

Versión Pública de RR-2154/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	28-06-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 16, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2154/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

Sentido de la resolución: **CONFIRMA.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2154/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente presentó de manera presencial una solicitud de información dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a la que le fue asignado el número de folio 210421722000807.

II. El veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

II. El día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando como acto reclamado, la entrega de la información incompleta, de conformidad con el artículo 170 fracciones VI y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

III. Mediante acuerdo de fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2154/2022**, turnándolo a su ponencia para el trámite respectivo.



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

IV. Por acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento de la misma el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la recurrente señalando el domicilio como medio para recibir notificaciones.

V. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado presentando el oficio UDE/UT/0109/2023 el cual se reservó para ser acordado.

VI. Con fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente a la entrega de la información en una modalidad o formato distinta a lo solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por escrito, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, el hoy recurrente presentó ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, una solicitud de acceso a la información, misma que fue asignada con el número de folio 210421722000807, en la que se requirió:

“Que por medio del presente escrito y con base en lo dispuesto por los artículos 6° y 8avo. Constitucional, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 20, 22, 148 y, demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito la siguiente información:

- 1. Solicito en copia simple los siguientes documentos:**
 - a. Curriculum vitae de FABIÁN RUEDA GIRÓN**
 - b. Declaración patrimonial en su versión pública de FABIÁN RUEDA GIRÓN.**
 - c. Sueldo mensual neto.**
 - d. Importe por vacaciones.**
 - e. Importe por aguinaldo.**
 - f. Y de cualquier otra prestación que tenga y reciba.” (sic)**

A lo que, el sujeto obligado contestó de la siguiente manera:

“...Al respecto, de conformidad con los artículos 12 fracción VI, 16 fracción I, III y IV, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 154, 156 fracciones II y IV, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como en el artículo 16 fracciones VII, IX y X del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, una vez revisada y analizada su solicitud, por parte del Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Subdirección General de Finanzas de este Instituto, área responsable de atenderse solicitud, se hace de su conocimiento que la información que requiere es considerada pública, esto de acuerdo a la Ley en la materia y puede consultarla a través del siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Para consultar la información requerida en el inciso a, realizar los pasos que a continuación se indican:



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

- Paso 1. En el campo Estado o Federación, Seleccionar Puebla.**
Paso 2. En el campo Institución, en la letra I seleccionar Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Paso 3. En el campo Ejercicio verificar que esté preseleccionado el ejercicio 2022.
Paso 4. En el campo Obligaciones seleccionar Generales y luego identificar la Fracción XVII - CURRICULA DE FUNCIONARIOS, enseguida dar clic en "CONSULTAR".
Paso 5. A continuación se despliega una tabla en la parte inferior y en la cual deberá dar clic en el registro que desea consultar.

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra; y posteriormente en dicho archivo identificar la columna

Para consultar la información requerida en el inciso b realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción XII - DECLARACIONES PATRIMONIALES, enseguida escoger las casillas de primer segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR".

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra.

Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción VIII-A - SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR".

*O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestran o elegir el formato Enviar y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información.
..."*

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en los términos siguientes:

"solicito copia simples y me las niegan me mandan una página electrónica" (sic)

Finalmente, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"...ALEGATOS;

PRIMERO.- Se recibió solicitud de acceso a información a la cual le fue asignado el número de folio 210421722000807 en el SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia, recepcionada previamente de manera personal en la Unidad de Transparencia, dirigida al Sujeto Obligado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, a la cual esta



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

Unidad de Transparencia dio respuesta y toda vez que la información requerida no cuenta con restricción alguna y es parte de las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado, en cumplimiento a los principios rectores de acceso a la información, en específico transparencia, certeza jurídica, veracidad, máxima publicidad, así como en cumplimiento de los principios rectores del procedimiento de acceso a la información a saber: gratuidad de procedimiento, simplicidad y rapidez, libertad de información, sin ser violentado ni desconocido el derecho de acceso a la información del ahora recurrente se manifiesta que no existe violación alguna a lo primordial que es su derecho fundamental de acceso a la información y en estricta observancia al artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra ordena lo siguiente:

"ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;*
- II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;*
- III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;*
- IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello; o*
- V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa";*

Como podrá observar ese Órgano Garante, de lo expuesto por este sujeto obligado y de las constancias que se acompañan al presente informe con justificación, la información se encuentra publicada y toda vez que no hay ninguna restricción a la misma, se está cumpliendo a los principios rectores de acceso a la información, así como a los principios rectores del procedimiento de acceso a la información y desde luego en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, que como sujetos obligados debe estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En este orden de ideas este Sujeto Obligado otorgó respuesta, cumpliendo a los principios de Transparencia, certeza jurídica y veracidad, no hay ninguna restricción a la información requerida por el solicitante, la cual está a disposición del público en general y se encuentra actualizada, disponible, con facilidad de uso, con información veraz, verificable, oportuna y confiable en la Plataforma Nacional de Transparencia, así también al tratarse de información considerada dentro de las obligaciones de transparencia por parte de este sujeto obligado la misma se encuentra debidamente publicada, puede ser consultada de manera general y cualquier persona interesada en la misma puede tener acceso y así también, en salvaguarda a favor del requirente a los principios de máxima publicidad, gratuidad del procedimiento, simplicidad y rapidez y de libertad de información, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hizo del conocimiento del hoy recurrente la forma en que puede acceder libre y gratuitamente para su consulta, incluso reproducir lo adquirir la información requerida; lo cual se encuentra considerado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que este Sujeto Obligado otorgó al solicitante la liga en la cual se puede acceder a la misma, en el momento que considere prudente o necesario.



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

Cabe precisar que, este Sujeto Obligado observando y privilegiando los principios rectores establecidos en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, indicó al solicitante, el lugar en donde se encuentra debidamente publicada la información requerida en su solicitud relacionada con: "1. Solicito en copia simple los siguientes documentos: a. Currículum vitae de FABIÁN RUEDA GIRÓN, b. Declaración patrimonial en su versión pública de FABIÁN RUEDA GIRÓN. c. Sueldo mensual neto. d. importe por vacaciones. e. Importe por aguinaldo. f. Y de cualquier otra prestación que tenga y reciba.", con base en el fundamento legal antes señalado, que preceptúa lo siguiente:

"Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

*En ningún caso los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.**

"ARTÍCULO 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;*
- II. Simplicidad y rapidez;*
- III. Gratuidad del procedimiento; y*
- IV. Costo razonable de la reproducción."*

De las constancias documentales que acompañan a este informe como material probatorio, ese Órgano Colegiado podrá observar que la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, cumple con los principios rectores del procedimiento de acceso a la información, toda vez que este Instituto, ha generado la información requerida expuesta al escrutinio público y no hay restricción alguna sobre la misma, respetando el derecho fundamental de acceso a la información del requirente, la cual se deriva como parte del cumplimiento a las obligaciones de transparencia, encontrándose debidamente publicada por ser parte de este sujeto Obligado y que es completamente veraz, verificable, fidedigna, actual y no violenta disposición legal alguna a su derecho de acceso a la información, pues se otorga respuesta salvaguardando el derecho fundamental del requirente de acceso a información, que es de consulta general para cualquier persona interesada y disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Consecuentemente la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hizo del conocimiento del hoy recurrente la forma en que puede acceder libre, de fácil acceso, a información veraz, oportuna, confiable y gratuita para su consulta, incluso reproducir y/o adquirir la información requerida; encontrándose disponible para su consulta general, privilegiando el principio de Gratuidad en beneficio del solicitante y hoy recurrente.

Es por eso que la Unidad de Transparencia del ISSSTEP, apegándose a derecho, sin que por ello se traduzca en un ilegal proceder por parte de este Sujeto Obligado, dio a conocer al solicitante una liga que le permite consultar la información que es de su interés, al cual podrá acceder en el momento que considere prudente o necesario, inclusive, descargar y reproducirse, al ser una obligación de transparencia que se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, con apego en los



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

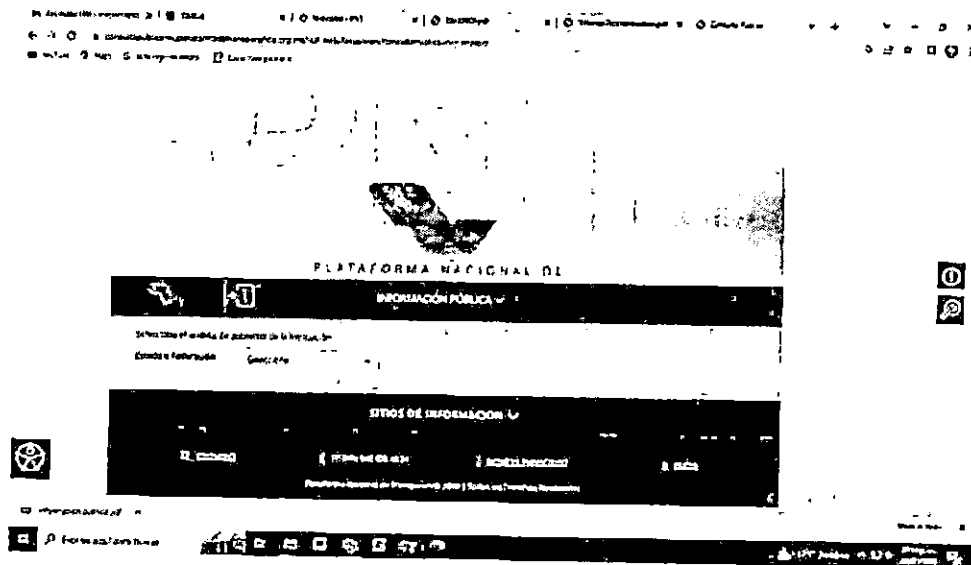
artículos 145, 152 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De tal forma, que el solicitante no solo puede acceder a la información que es de su interés personal, sino que además puede descargarla, copiarla mediante una captura de pantalla, guardarla y conservarla para los fines que a él interesen, de ahí que el ejercicio de su derecho de acceso a la información se torne pleno y sin limitación alguna.

Es por lo que este Sujeto Obligado, como ya se dijo, en apego a lo establecido por los artículos 77, 145, 152 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en todo momento salvaguarda en favor del solicitante su derecho de acceso a la información pública y en cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En este sentido, este Sujeto Obligado a través del área responsable de emitir la respuesta, otorgó en beneficio del solicitante la siguiente liga, adjuntando para mejor proveer una foto de la pantalla correspondiente:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

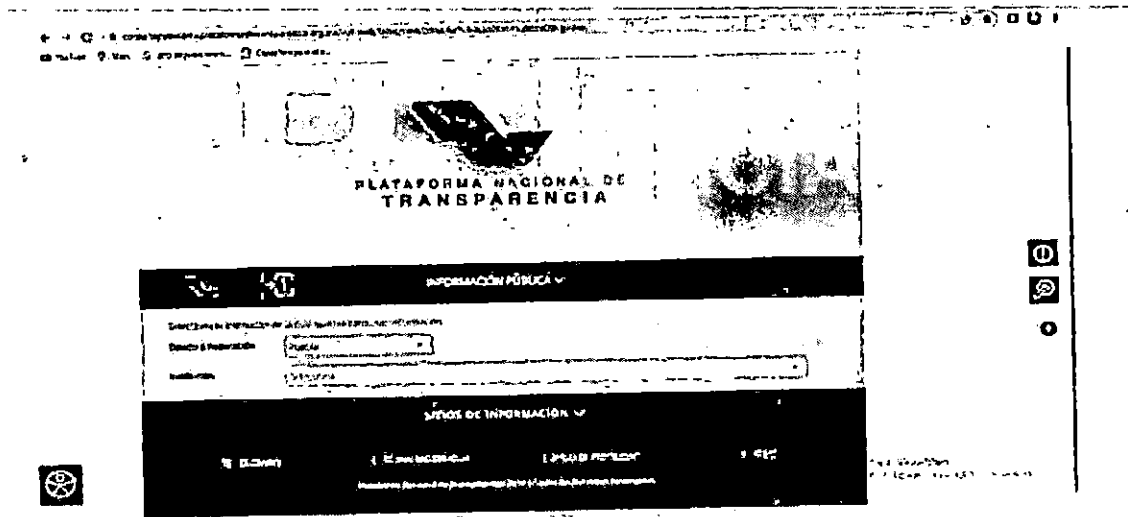


Así también, se hizo de su conocimiento en forma clara y precisa, los pasos a seguir para la consulta de la información, requerida en el inciso a, por parte de Sujeto Obligado, las cuales a continuación se citan acompañadas de las pantallas respectivas que confirman la veracidad de la orientación llevada a cabo al entonces solicitante:

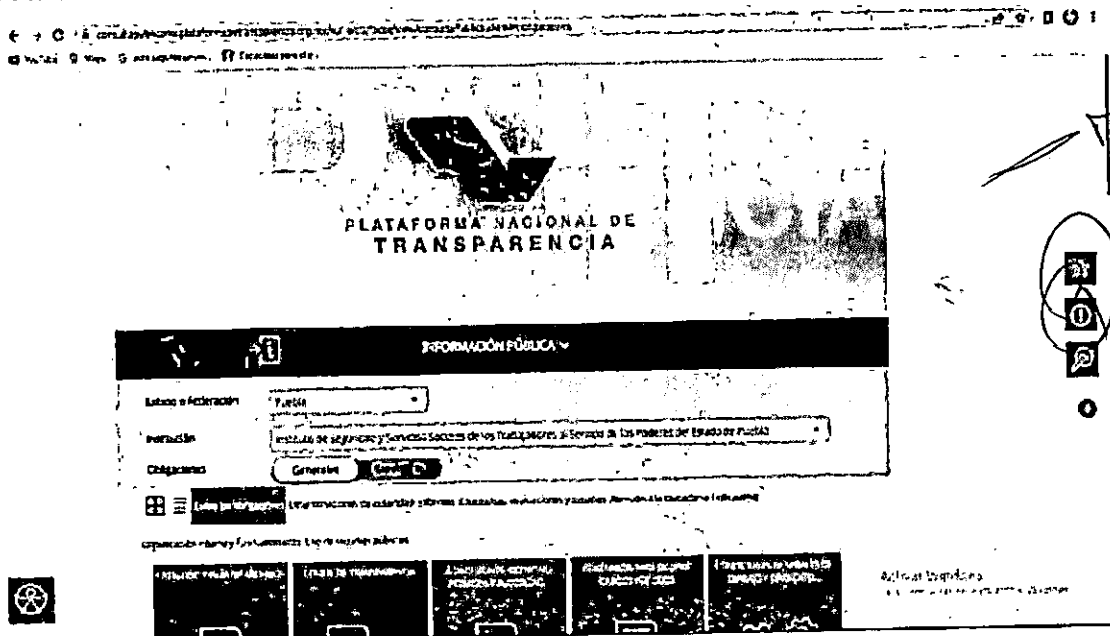
"Paso 1. En el campo Estado o Federación, Seleccionar Puebla.

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**



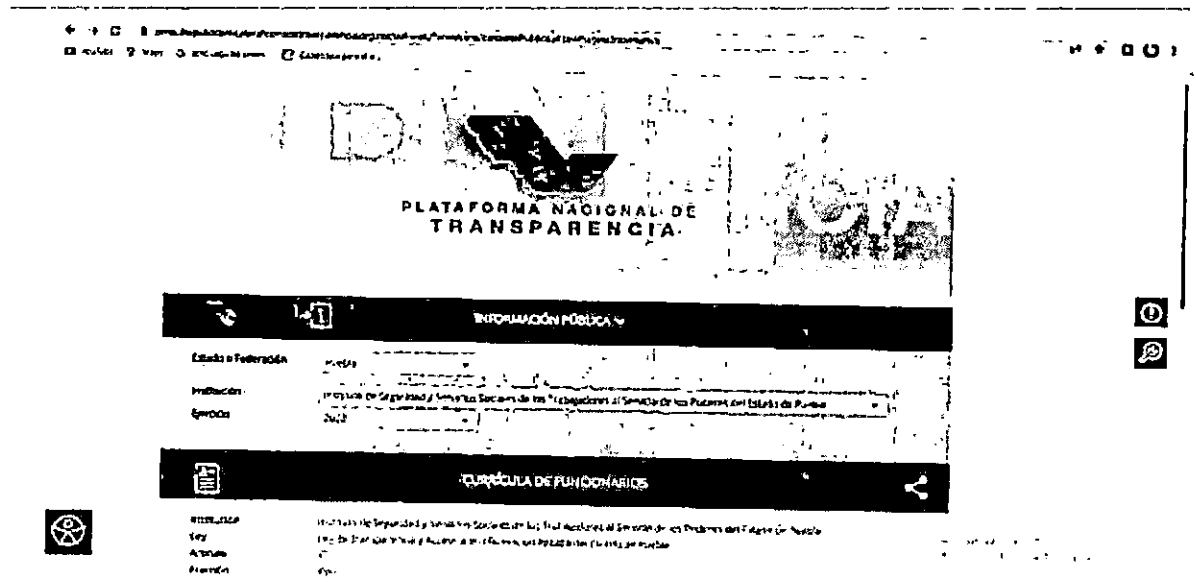
Paso 2. En el campo Institución, en la letra I seleccionar Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.



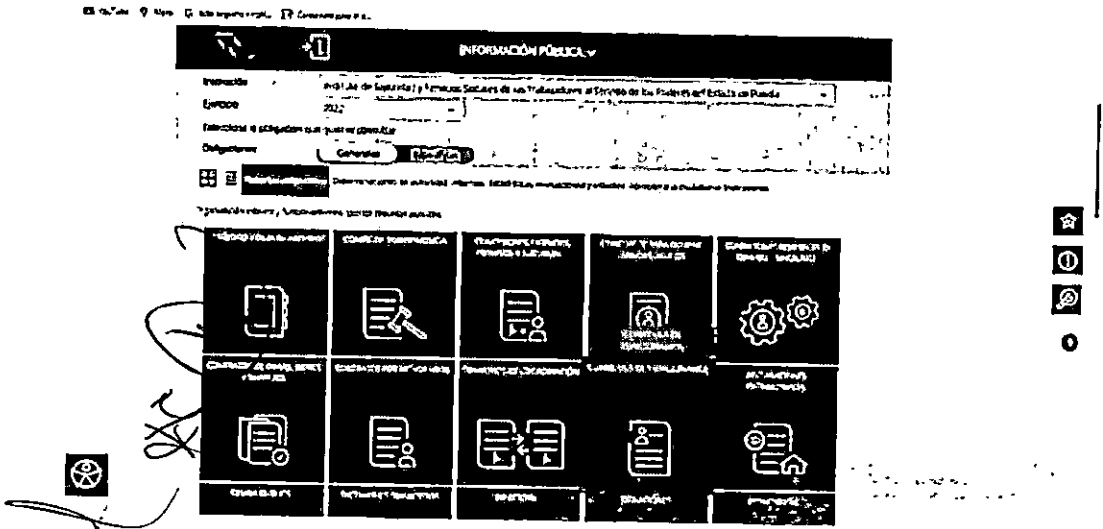
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

Paso 3. En el campo Ejercicio verificar que este preseleccionado el ejercicio 2022



Paso 4. En el campo Obligaciones seleccionar Generales y luego identificar la Fracción XVII-CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS. Enseguida dar clic en CONSULTAR".



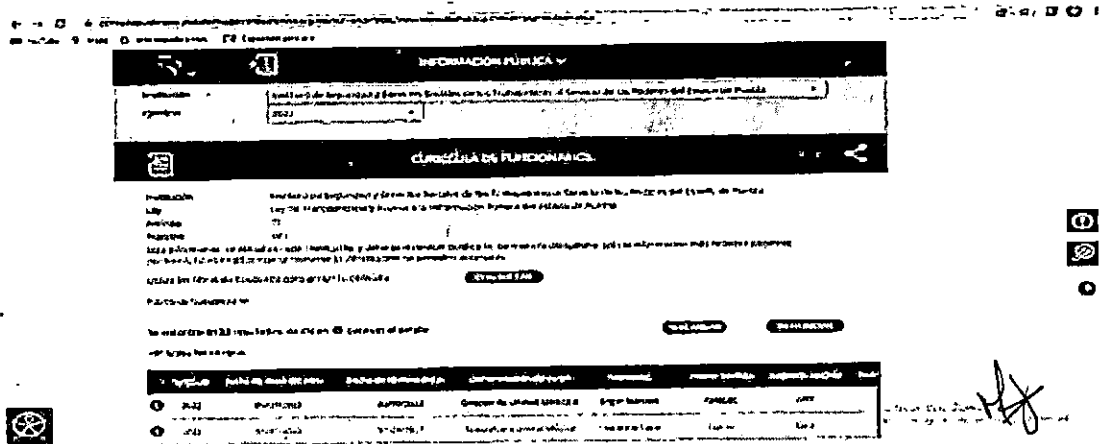


Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

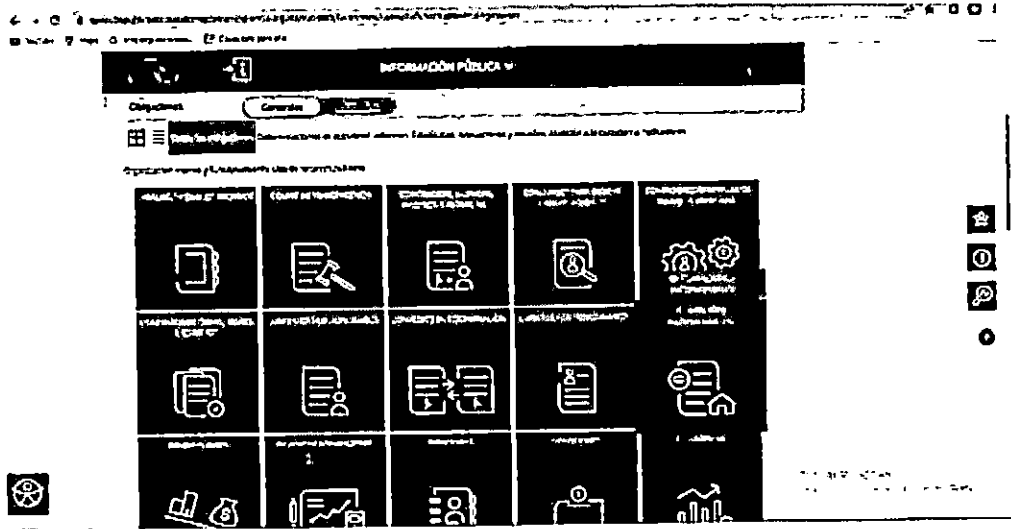
Paso 5. A continuación, se despliega una tabla en la parte inferior y en la cual deberá dar clic en el registro que desea consultar.

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón **DESCARGAR** seleccionando el rango que se muestra; y posteriormente en dicho archivo, identificar la columna.

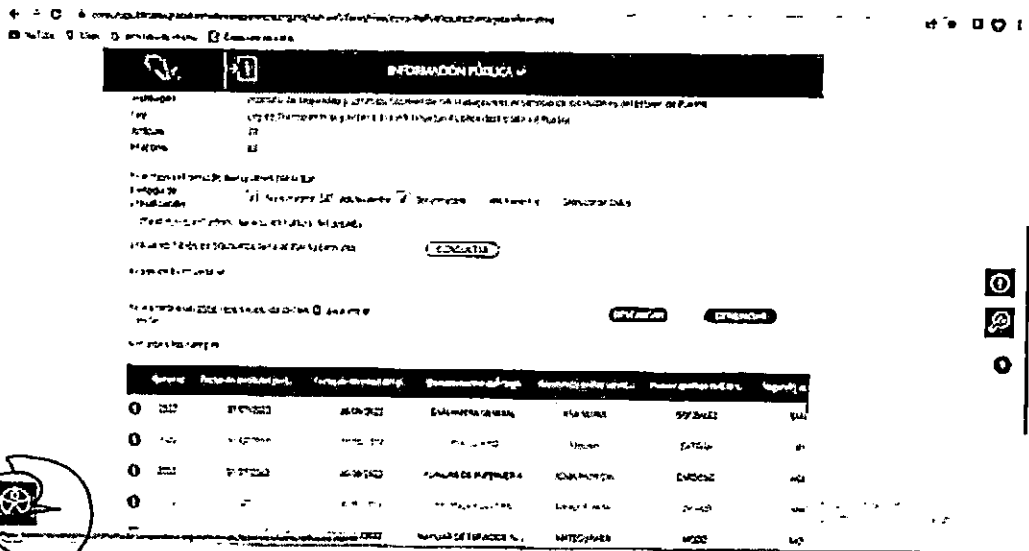


Para consultar la información requerida en el inciso **b** realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la fracción **XII-DECLARACIONES PATRIMONIALES**, enseguida escoger las casillas del primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en **CONSULTAR**

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210421722000807**
 Expediente: **RR-2154/2022.**



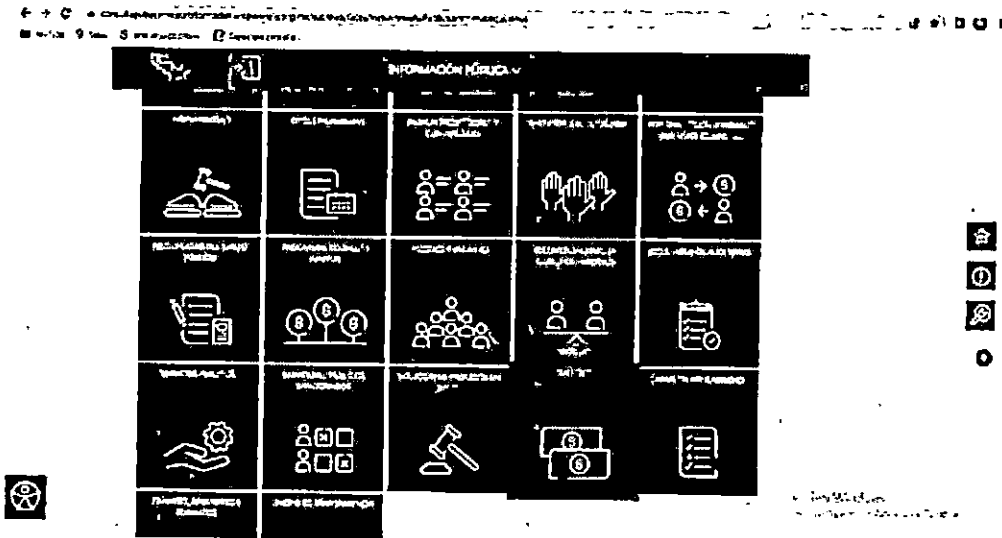
0 si prefiere bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando el rango que se muestra.



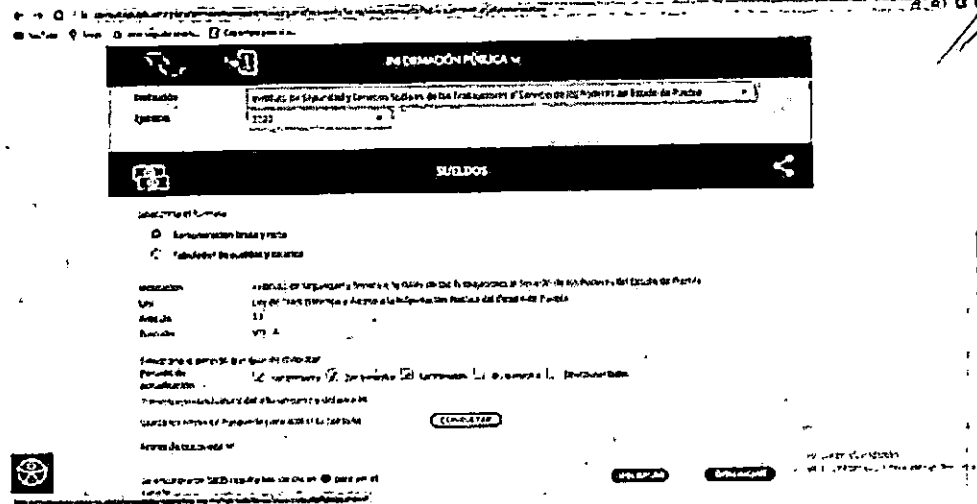
Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realizar los pasos antes señalados del 1-al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción VIII-A- SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR"

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.



O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestran o elegir el formato "enviar" y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información.



Con lo cual se debe destacar que en ningún momento se violentó el principio de derecho de acceso a la información pública, en razón de que se le otorgó respuesta mencionándole que la información requerida es parte del cumplimiento de las



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

obligaciones de transparencia, salvaguardando el derecho fundamental de acceso a la información al ciudadano.

Conforme a lo establecido en los artículos 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77, 145, 152, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a lo expuesto, este ente Obligado otorgó la respuesta en estricto apego a lo que estipula nuestra Carta Magna y a nuestro ordenamiento legal en la materia que nos ocupa, sin que haya existido como manifiesta el recurrente, la supuesta violación al articulado expresado en su recurso, pues este Sujeto Obligado dio debida, oportuna y legal respuesta al solicitante, conforme a lo que manda nuestro ordenamiento legal en la materia, apeándonos a procurar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y la adecuada accesibilidad a la misma, es por lo que el recurrente al expresar sus motivos de inconformidad ya mencionados, los mismos no puedan prosperar.

Por lo que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, buscando salvaguardar el derecho del solicitante apeándonos a los principios rectores del procedimiento de acceso a la información, al principio de transparencia, certeza jurídica, de veracidad, máxima publicidad, gratuidad del procedimiento, simplicidad y rapidez, libertad de información del derecho de acceso a la información, le señaló que no solo puede acceder a la información que es de su interés personal, además puede descargarla, copiarla mediante una captura de pantalla, guardarla y conservarla para los fines que a él interesen, de ahí que el ejercicio de su derecho de acceso a la información es veraz, se torne pleno y sin limitación alguna y así deberá ser declarado por ese Órgano Colegiado, al confirmar el acto combatido, el cual se encuentra ajustado a Derecho.

SEGUNDO.- En vía de defensa, debe decirse que el agravio expuesto dentro del presente recurso de revisión, resulta improcedente, pues no existe incumplimiento al artículo 170 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como se precisa a continuación.

Este Sujeto Obligado si dio cabal cumplimiento a la solicitud de información, conforme al ordenamiento legal aplicable en la materia que nos ocupa, siempre en beneficio y favor del ciudadano, privilegiando siempre y en todo momento, su derecho a ser informado, señalando una liga en la cual la información se encuentra debidamente publicada por ser parte de las obligaciones de transparencia, por lo cual se otorga respuesta salvaguardando el derecho del requirente al acceso a la información, dado que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hizo del conocimiento del hoy recurrente la forma en que puede acceder libremente para su consulta, incluso reproducir y/o adquirir la información requerida; que es real y veraz.

Y toda vez que la información solicitada es información pública y de acceso general, como apoyo y para mejor referencia de lo que es información pública se incluye, de acuerdo al glosario del Instituto de Transparencia a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo descrito en el sitio <https://infocdmx.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/preguntas-frecuentes>, siendo lo siguiente: "Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, ~~óptico~~ óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los Entes Públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido".

Efectivamente se refirió al solicitante a una liga, misma que como puede observar este Órgano Garante, los pasos o indicaciones que le fueron proporcionados le permiten el acceso a la información solicitada de su parte, no solo puede acceder a la



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.

Folio: 210421722000807

Expediente: RR-2154/2022.

información que es de su interés personal, reiterando que además puede descargarla, copiarla mediante una captura de pantalla, guardarla y conservarla para los fines que a él interesen, sin que ello le genere costo por su reproducción, de ahí que el ejercicio de su derecho de acceso a la información se torne pleno y sin limitación alguna, observando este Sujeto Obligado en todo momento, los principios de máxima publicidad y gratuidad de acceso a la información que revisten su derecho constitucional, esto al habersele remitido a la Plataforma Nacional de Transparencia por ser parte del cumplimiento a las obligaciones de transparencia, información que no se encuentra restringida, toda vez que conforme al artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual establece que se le haga saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada siendo esta Pública, y en la liga señalada consta fehacientemente la veracidad de la información otorgada, consultable en todo momento que lo considere oportuno.

A fin de sostener el legal proceder de este sujeto obligado, quien se ha ceñido al mandato establecido en el marco jurídico regulador en materia de transparencia y acceso a la información pública, en relación al principio de gratuidad, mismo que cubija al solicitante, y a fin de ilustrar mejor a este honorable Organismo Colegiado, se invoca a siguiente tesis:

"TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY RELATIVA NO VIOLA EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONTENIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Del proceso legislativo que concluyó con la adición de un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, se advierte que el creador de la norma destacó que la fracción III del referido numeral prevé, entre otras cosas, el principio de gratuidad únicamente por lo que ve al ejercicio del derecho de acceso a la información, lo que significa que el hecho de proporcionar información a los particulares no generará costo alguno para éstos. Por otra parte, el artículo 78 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco dispone que cuando la información solicitada se encuentre disponible al público en medios impresos, como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, lo que no implica propriadamente un costo para el gobernado. Por tanto, el mencionado artículo 78 no viola el indicado principio, pues éste se dirige a los procedimientos para la obtención de la información, no a los eventuales costos de los soportes en los que ésta se entregue, tales como medios magnéticos, copias simples o certificadas, ni a las cantidades erogadas por el traslado para obtenerla o para su entrega a través de servicios de mensajería cuando así lo solicite el particular, en razón de que esos medios de reproducción y de envío son los que tienen un costo, pero no la información, además de que en la propia legislación se prevén los mecanismos para que el gobernado pueda tener el mayor acceso posible a aquélla, así como los medios de comunicación necesarios y posibles para su obtención.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO AUXILIAR, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

*Amparo en revisión 287/2010. Jonatán Obed Martínez Jaramillo. 29 de abril de 2010. Unanimidad de votos.
Ponente: José de Jesús López Arias. Secretario: Édgar Iván Ascencio López."*

*En tal tesitura, dentro del presente Recurso de Revisión, se deberá **CONFIRMAR EL ACTO O RESOLUCION IMPUGNADA** a través de la resolución que se emita para resolver el fondo de la cuestión planteada, tal y como lo establece el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."*

De los argumentos vertidos por las partes, este Instituto analizará si el sujeto obligado cumplió o no con la obligación de dar acceso a la información al recurrente de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Sexto. En relación con los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por parte del recurrente se admitió la siguiente:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UDE/UT/0701/2022, realizada por el sujeto obligado dirigida al recurrente, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

Toda vez que se trata de documental privada, al no haber sido objetada, tiene valor indiciario en términos de lo dispuesto por el artículo 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por cuanto hace a las ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten las siguientes:



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuerdo por el cual se designa al titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del nombramiento de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, expedido por el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia del reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, publicado en el Periódico oficial del Estado el treinta de marzo de dos mil dieciséis.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de la solicitud de acceso a la información electrónico de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del acuse de registro manual de la solicitud con número de folio 210421722000807, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada del oficio UDE/UT/0701/2022 por el cual otorgada respuesta al solicitante de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en copia certificada del citatorio de notificación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós y cinco fotografías anexas al mismo.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en copia certificada de la notificación de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós y ocho fotografías anexas a la misma.



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en los términos que la ofreció.

La **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en los términos que la ofreció.

Con relación a las documentales públicas e instrumental, tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 336, respectivamente, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; respecto a la instrumental pública de actuaciones, se le concede valor probatorio pleno por su naturaleza, en términos del artículo 336, del Código citado con antelación, ambos artículos de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Finalmente, con relación a la presuncional en su doble aspecto, goza de pleno valor conforme al artículo 350, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria del numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, de las pruebas brindadas y valoradas se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información formulada por el reclamante al sujeto obligado y la respuesta otorgada por este último, misma que fue recurrida en el recurso de revisión que se estudia.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

El día veinticinco de octubre de dos mil veintidós, el recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública, a la cual se le asignó el número de folio 210421722000807, en la que solicitó en copia simple, información respecto al C. Fabian Rueda Girón, sobre el currículum vitae, la declaración patrimonial en su



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

versión pública, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y de cualquier otra prestación que tenga y reciba.

A lo que, el sujeto obligado le comunicó al solicitante, que se trata de información de interés público la cual podría consultar en la siguiente página: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>; y le proporcionó el paso a paso para obtener la información solicitada; inconforme con la respuesta en comento, el recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa, alegando como actos reclamados, la entrega de la información en una modalidad o formato distinta al solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Por su parte, de acuerdo con el procedimiento que rige la Ley de la materia para el trámite del recurso de revisión, tal como consta en autos, se requirió al sujeto obligado el informe con justificación respecto del acto reclamado, quien básicamente reiteró su respuesta inicial y manifestó que su proceder fue conforme a derecho de conformidad con el artículo 156 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, e insistió de nueva cuenta con la liga electrónica y el paso a paso para acceder a la información de interés del solicitante.

Asimismo, hoy el sujeto obligado precisó al recurrente, que dicha información es pública, gratuita, así como puede ser descargada, copiarla mediante una captura de pantalla y guardarla para los fines que a él interesen, además que puede ser consultada de manera general por cualquier persona interesada en la misma y se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por tratarse de una obligación de transparencia, la cual se encuentra considerada en el artículo 77 de la ley de la materia.



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Ahora bien, el reclamante indicó que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado carecía de fundamentación y motivación, por lo que, resulta aplicable citar el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...”

Por lo tanto, el numeral antes señalado consagra el derecho fundamental de la seguridad jurídica, la cual se traduce en que la autoridad debe cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho de que se trate, **así como el de legalidad**, el que debe entenderse como la satisfacción de que todo acto de autoridad ha de realizarse conforme al texto expreso de la ley, a su espíritu o interpretación jurídica. Al respecto, la salvaguarda de ambos derechos, es lo que otorga certeza jurídica a los actos de la autoridad.

Por tanto, la exigencia de **fundamentación** es entendida como el deber que tiene la autoridad de expresar, en el mandamiento escrito, los preceptos legales que regulen el hecho y las consecuencias jurídicas que pretenda imponer el acto de



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

autoridad, presupuesto que tiene su origen en el principio de legalidad que en su aspecto imperativo consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite. Mientras, la **motivación** se traduce en la expresión de las razones, causas y/o motivos por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar.

Así, dichos presupuestos de fundamentación y motivación deben coexistir, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia en los preceptos legales.

Sirve de apoyo a lo expuesto, la Jurisprudencia pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con datos de localización en la página cincuenta y siete, Volumen 30, Tercera Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que expone:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. Para que la autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente fundamentación y motivación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.”

También es aplicable la jurisprudencia sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, mayo de 2006, Página 1531 Tesis I.4º. A. J/43, Materia (s) Común; cuyo rubro y texto se leen:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. EL ASPECTO FORMAL DE LA GARANTÍA Y SU FINALIDAD SE TRADUCEN EN EXPLICAR, JUSTIFICAR, POSIBILITAR LA DEFENSA Y COMUNICAR LA DECISIÓN. El contenido



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

formal de la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional relativa a la fundamentación y motivación tiene como propósito primordial y ratio que el justiciable conozca el "para qué" de la conducta de la autoridad, lo que se traduce en darle a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron el acto de voluntad, de manera que sea evidente y muy claro para el afectado poder cuestionar y controvertir el mérito de la decisión, permitiéndole una real y auténtica defensa. Por tanto, no basta que el acto de autoridad apenas observe una motivación pro forma pero de una manera incongruente, insuficiente o imprecisa, que impida la finalidad del conocimiento, comprobación y defensa pertinente, ni es válido exigirle una amplitud o abundancia superflua, pues es suficiente la expresión de lo estrictamente necesario para explicar, justificar y posibilitar la defensa, así como para comunicar la decisión a efecto de que se considere debidamente fundado y motivado, exponiendo los hechos relevantes para decidir, citando la norma habilitante y un argumento mínimo pero suficiente para acreditar el razonamiento del que se deduzca la relación de pertenencia lógica de los hechos al derecho invocado, que es la subsunción".

Planteada así la controversia, resultan aplicables al particular, lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I, 3°, 4°, 7°, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV, 145, 150 y 156, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que, en aras de garantizar este derecho, los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren generado a la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia.

A mayor abundamiento, es necesario referir que una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información es haciéndole saber a los solicitantes que la información de su interés se encuentra en alguna de las excepciones que marca la Ley de la materia al tratarse de información



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Foljo: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

que pudiera clasificarse como reservada o confidencial; de igual manera, otra de las formas de dar respuesta es indicándole la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información requerida, en el caso que la misma ya se encuentre publicada en los sitios web.

Con base en el contenido del derecho y en los principios aplicables, se procederá al estudio de los agravios expuestos por el recurrente, quien básicamente, lo hizo consistir en la entrega de la información en una modalidad o formato distinta al solicitado y la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta.

Ahora bien, a fin de determinar si la respuesta otorgada por el sujeto obligado es adecuada es necesario precisar lo siguiente:

Por tanto y del estudio realizado por quien esto resuelve, se pudo verificar que el sujeto obligado en su respuesta y en el informe justificado, se dirigió conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, al generar una respuesta con la que atendió la solicitud de información presentada por el solicitante, realizándolo en una de las formas que la ley de la materia disponen, al proporcionar la dirección electrónica por tratarse de obligaciones de transparencia, siendo información que le obliga a generar y conservar dentro de sus archivos, respecto al currículum vitae, la declaración patrimonial, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación, misma que se localiza en la Plataforma Nacional de Transparencia a través de una la liga electrónica que le proporcionó para tal efecto al recurrente, siguiendo los pasos ahí indicados.

Se afirma lo anterior, debido a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado manifestó a través de su informe con justificación, que no había incurrido violación alguna al derecho de acceso a la información al hoy recurrente,



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

ya que en todo momento se había privilegiado su derecho al entregarle la información al ser pública y gratuita, al encontrarse en el Plataforma Nacional de Transparencia como obligación de transparencia, tal como lo hizo en su respuesta y de acuerdo a la normatividad aplicable.

Además, ofreció como modalidad de entrega de la información, el acceso a los documentos que contienen los datos solicitados a través de una liga electrónica siendo: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>; por lo que, este Órgano Garante procedió a ingresar a dicha liga y verificó la serie de pasos mencionados por el sujeto obligado, en la que se pudo constar lo siguiente:

Paso 1. En el campo Estado o Federación, Seleccionar Puebla.



Paso 2. En el campo Institución, en la letra I seleccionar **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210421722000807**
 Expediente: **RR-2154/2022.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

Obligaciones: Generales Específicas

Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENES FINANCIEROS

Paso 3. En el campo Ejercicio verificar que este preseleccionado el ejercicio 2022

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación:

Institución:

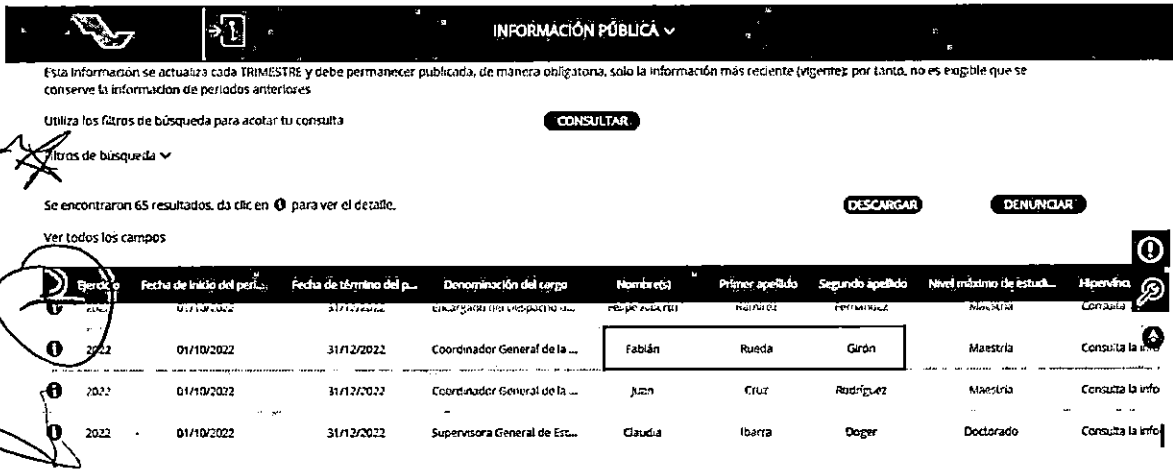
Ejercicio:

Paso 4. En el campo Obligaciones seleccionar Generales y luego identificar la Fracción XVII-CURRICULA DE FUNCIONARIOS.

Enseguida dar clic en "CONSULTAR".



Paso 5. A continuación, se despliega una tabla en la parte inferior y en la cual deberá dar clic en el registro que desea consultar.



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210421722000807**
 Expediente: **RR-2154/2022.**

Información curricular y sanciones administrativas

DETALLE

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico
Denominación del cargo	Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico
Nombre(s)	Fabián
Primer apellido	Rueda
Segundo apellido	Girón
Área de adscripción	Unidad de Desarrollo Estratégico
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Maestría
Carrera genérica, en su caso	Licenciatura en Ciencias de la Computación
Experiencia laboral	Ver detalle
Hiperenlace al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hiperenlace a la resolución donde se observe la	

ISSSTEP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

Síntesis Curricular

- Nombre: Fabián Rueda Girón
- Cargo: Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico
- Nivel máximo de estudios: Maestría
- Carrera genérica: Licenciatura en Ciencias de la Computación
- Información sobre los tres últimos empleos:

	1	2	3
a. Inicio (mes/año)	03/2014	01/2017	02/2017
b. Cese (mes/año)	12/2016	02/2017	Actual
c. Denominación de la actividad o servicio	Secretaría De Innovación Digital Y Comunicación	Secretaría De Admón. Del Gobierno Municipal De Puebla	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

De las capturas de pantalla antes mencionadas, se pudo observar que se encuentra la información curricular del servidor público solicitada por el recurrente.

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210421722000807**
 Expediente: **RR-2154/2022.**

Además, el sujeto obligado hace mención que, si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR" seleccionando el rango que posteriormente en dicho archivo, identificar la columna, en la cual se encontró lo siguiente:

Formatos disponibles

Descargar Enviar CSV Enviar

Podrás descargar la información en formato Excel por cada 1000 registros (según los registros que haya arrojado tu búsqueda).

Rango: Selección

28. Subdirección General Médica	Gabriza	Morano	Carpesteiro	Subdirección General Médica	Especialización
29. Encargado del Despacho de la Unidad de Supervisión General Médica	Felipe Alberto	Ramírez	Fernández	Subdirección General Médica	Maestría
30. Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico	Fabián	Rueda	Girón	Unidad de Desarrollo Estratégico	Maestría
31. Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos	Juan	Cruz	Rodríguez	Unidad de Asuntos Jurídicos	Maestría

En dicha tabla de Excel se encuentra la información del C. *Fabián Rueda Girón*, la cual tiene la siguiente liga electrónica:

https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1391_1624298332_0daa963037e3942478d923b51293c68e.pdf

al ingresar a la misma, se encuentra la síntesis curricular del servidor público antes mencionado, siendo la siguiente captura de pantalla:

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

ISSSTEP
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

Síntesis Curricular

- Nombre: Fabián Rueda Glón
- Cargo: Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Estratégico
- Nivel máximo de estudios: Maestría
- Carrera genérica: Licenciatura en Ciencias de la Computación
- Información sobre los tres últimos empleos:

	1	2	3
a. Inicio (mes/año)	03/2014	01/2017	02/2017
b. Conclusión (mes/año)	12/2016	02/2017	Actual
c. Denominación de la Institución	Secretaría De Innovación Digital Y Comunicación	Secretaría De Admón. Del Gobierno Municipal De	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al

Para consultar la información requerida en el inciso b realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la fracción **XII-DECLARACIONES PATRIMONIALES**, enseguida escoger las casillas del primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR"

INFORMACIÓN PÚBLICA

Obligaciones: **Generales** | Específicas

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad Informes Estadísticas, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENES FINANCIEROS
DIRECTORIO	DONACIONES	ESTADÍSTICAS	ESTRUCTURA ORGANICA	ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS	EVALUACIÓN Y ENCUESTAS DE PROGRAMAS FINANCIEROS



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210421722000807**
 Expediente: **RR-2154/2022.**

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ejercicio: 2022

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: XII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 2590 resultados. da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

0 si prefiere bajar el archivo dando clic en el botón “DESCARGAR”, seleccionando el rango que se muestra.

Entidades	Fuente	Asignación	Número	Estilos	Citas	Edición
A1		Nombre del Sujeto Obligado:				
29	DEPARTAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	CLAUDIA HILDA	DE LA CRUZ	K		PINEDA
30	DEPARTAMENTO DE COMUNICACION ORGANIZACIONAL	WENDOLYN GALATA	SOLIS			GONZALEZ
31	UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATEGICO	FABIAN	RUEDA			GIRON
32	UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	JULIAN HUMBERTO	ORTEGA			AGUILAR
33	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	JUAN CARLOS	GARDARA			SANCHEZ



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Registro de Servidores Públicos

Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores al
Servicio de los Poderes del Estado
de Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

DeclararNet

Búsqueda Gabinete

**Secretaría de la
Función Pública**
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Búsqueda de Servidores Públicos

Ingresar el nombre del servidor público:

FABIAN RUEDA GIRÓN

Q Buscar

Registro de Servidores Públicos

DeclararNet

Búsqueda Gabinete

**Secretaría de la
Función Pública**
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Búsqueda de Servidores Públicos

Ingresar el nombre del servidor público:

FABIAN RUEDA GIRÓN

Q Buscar

Nombre	Dependencia
FABIAN RUEDA GIRÓN	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA
FABIAN RUEDA GIRÓN	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Folio: 210421722000807
 Expediente: RR-2154/2022.

De las capturas de pantalla antes transcritas, se pudo observar a declaración patrimonial del C. Fabián Rueda Girón.

Para consultar la información requerida en los incisos c, d, e, y f, realizar los pasos antes señalados del 1 al 3; pero en el paso 4 identificar y seleccionar la Fracción VIII-A- SUELDOS, enseguida elegir las casillas de primer, segundo, tercer trimestre y dar clic en "CONSULTAR"



OBLIGACIONES ESTATALES

O si prefiere podrá bajar el archivo dando clic en el botón "DESCARGAR", seleccionando los rangos que se muestran o elegir el formato "ENVIAR" y proporcionar un correo electrónico para que ahí le sea remitida la información.



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Folio: 210421722000807
 Expediente: RR-2154/2022.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestro(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4438 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

todos los campos

INFORMACIÓN PÚBLICA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 15000 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual n...
2022	01/01/2022	31/01/2022	AUXILIAR DE ENFERMERIA	MARTHA VERONICA	PULIDO	RODRIGUEZ	8160.41	6...
2022	01/01/2022	31/01/2022	COORDINADOR DE DEPAR...	YADIRA ADRIANA	RENERO	VAZQUEZ	26507.52	12...
2022	01/01/2022	31/01/2022	DIRECTOR UNIDAD MEDIC...	JOSE FRANCISCO	PEREZ	MONTEIRO	27457.81	2002...
2022	01/01/2022	31/01/2022	ANALISTA SISTEMAS COMP...	MARIA LAURA	LOPEZ	SANTIAGO	20493.37	14263.71
2022	01/01/2022	31/01/2022	PROGRAMADOR DE COMP...	ISABEL	LUNA	GONZALEZ	17063.79	12641.02
2022	01/01/2022	31/01/2022	ANALISTA SISTEMAS COMP...	JOSE ANDRES	GARCIA	TELEZ	20493.37	14263.71
2022	01/01/2022	31/01/2022	COORDINADOR DE ORCIN...	NAAK	MOLINA	ROLDAN	21690.43	16105.17

Formatos disponibles

XLS XLSX CSV

DESCARGAR **ENVIAR** **ENVIAR**

Descargar resultados

DENUNCIAR

Ver todos los campos



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Folio: 210421722000807
 Expediente: RR-2154/2022.

Al ingresar a la fracción VIII del Artículo 77 de la Ley de la materia, se observó el sueldo mensual neto y bruto del servidor público, además en la última captura de pantalla se observa una "Nota", la cual menciona que la información correspondiente a las denominaciones de primas vacacionales, estímulos y apoyos no se pueden determinar los montos netos, toda vez que estos se encuentran incluidos en el salario determinado con base al tabulador, siendo las siguientes:

DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/03/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2022
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Personal de confianza
Clave o nivel del puesto	4005
Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	JEFE UNIDAD DIR A
Denominación del cargo	JEFE UNIDAD DIR A
Área de adscripción	UNIDAD DE DESARROLLO ESTRATEGICO
Nombre (s)	FABIAN
Primer apellido	RUEDA
Segundo apellido	GIRON
Sexo (catálogo)	Masculino
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	29403.56
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	21347.81
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210421722000807**
 Expediente: **RR-2154/2022.**

su periodicidad	
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones en especie y su periodicidad	Ver detalle
Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Recursos Humanos
Nombre del funcionario responsable de generar la información	LIC. RAFAELA EUGENIA REYNOSO MORA
Fecha de validación	01/04/2022
Fecha de Actualización	31/03/2022
Nota	Se informa que en la información correspondiente a las denominaciones de primas vacacionales, estímulos y apoyos no se pueden determinar los montos netos, toda vez que estos se encuentran incluidos en el salario determinado con base al tabulador de sueldos y salarios. "El presente registro corresponde al mes de marzo 2022".

De las ilustraciones que anteceden se desprende que, el sujeto obligado proporcionó lo relativo al currículum vitae, la declaración patrimonial, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 156 de la ley de la materia, en su fracción II, que establece como una forma válida de dar respuesta a las solicitudes, el indicar la dirección electrónica o la fuente donde se puede consultar la información de interés del peticionario.

Por tanto, si partimos que el derecho de acceso a la información pública, es la prerrogativa que tiene cualquier gobernado para acceder a la información que se haya generado, obtenido, adquirido, transformado o conservado a la fecha de la solicitud, y en el presente asunto se observa que el sujeto obligado atendió la solicitud de información realizada por el hoy recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados en párrafos anteriores y le ofreció el acceso a la expresión documental respecto al currículum vitae, la declaración patrimonial, sueldo mensual neto, importe por vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prestación,



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco.

Folio: 210421722000807

Expediente: RR-2154/2022.

a fin de que está última obtuviera la información requerida, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Es así, ya que los artículos 7 fracción XII, 77 fracciones VIII y XII 142, 152, 154, 156 fracción II y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dicen:

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro;”

ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable

ARTÍCULO 142. Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado. Los sujetos obligados entregarán a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquélla que sea reservada o confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y la Ley General.

ARTÍCULO 152 El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible.”



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

"ARTÍCULO 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita..."

"ARTÍCULO 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;

ARTÍCULO 161. En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo."

De la normativa antes transcrita se colige que dentro de las atribuciones que le competen al sujeto obligado, se encuentra precisamente a las obligaciones de transparencia, de los cuales tiene el deber de publicar.

Además, se evidencia que los sujetos obligados tienen el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, así como deben publicar y mantener actualizada en sus sitios web, siendo entre ellas, las Obligaciones de Transparencia, así como los pasos que este debería seguir para encontrar la misma y, responder las solicitudes de acceso a la información en los términos que establece la Ley.

En ese contexto, en el presente asunto se observa que el sujeto obligado atendió la petición de información realizada por el hoy recurrente en los términos que han quedado debidamente precisados y de lo cual reiteró en su informe con justificación la forma en que pueda acceder a los datos requeridos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de ahí que, la autoridad responsable, no se encuentra



Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210421722000807
Expediente: RR-2154/2022.

obligado a generar documentos ad hoc ya que al tratarse de información proactiva la tiene generada de la manera en que es visible en la página web que proporcionó, es decir, que dé respuesta a los cuestionamientos que fueron realizados por el recurrente, máxime que como se ha analizado, los datos que le son requeridos deben constar en sus archivos.

De lo expuesto, se concluye que con base a todas las constancias que obran en este expediente, el sujeto obligado realizó cada una de las actuaciones o tareas descritas en la presente, debidamente fundada y motivada para dar acceso a la información solicitada. Ante ello, queda acreditado que la respuesta que al efecto otorgó el sujeto obligado a la solicitud del recurrente es adecuada.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto determina **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información con folio 210421722000807.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado en términos del considerando **Séptimo** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del



Sujeto Obligado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210421722000807**
Expediente: **RR-2154/2022.**

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO


NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-2154/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

FJGB/Ejsm